

**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

ESTATUTOS

ARTICULO 1. DEFINICION. La corporación "ALEGRIA DE VIVIR", es una institución sin ánimo de lucro y de número de miembros y de patrimonio ilimitado. Como tal tiene capacidad para adquirir bienes, enajenarlos, gravarlos y realizar cualquier clase de actos lícitos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Su carácter es eminentemente interdisciplinario, sin ánimo de lucro, que agrupa a las personas más destacadas en las profesiones liberales que se ejercen en su área de influencia.

ARTICULO 2. DOMICILIO. La Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", tendrá como domicilio principal la ciudad de Buga, Departamento del Valle del Cauca, y así mismo podrá establecer capítulos en otros Municipios. (establecer oficinas en cualquier ciudad de Colombia)

ARTICULO 3. FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", será por un periodo indefinido.

ARTICULO 4. OBJETIVOS. Los objetivos de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", se detallan:

OBJETIVO GENERAL

"La Corporación tiene como objetivo principal, la protección y preservación de la vida del adulto mayor y su integralidad, cubriendo programas que apoyen a este segmento, especialmente los que tienen que ver con la parte física. psíquica. emocional, cultural y espiritual, recreación, deporte y capacitación"

OBJETIVOS ESPECIFICOS

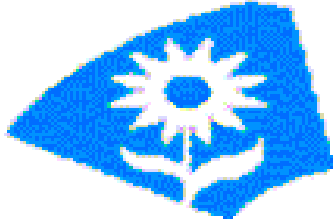
a.- Mejorar las condiciones de vida del Adulto mayor, enriqueciendo la calidad de las relaciones con su familia y con los demás grupos que conforman su medio social.

b.- Lograr que el adulto mayor participe nuevamente como miembro activo de grupos en un ambiente de cooperación y amistad, en la toma de decisiones superando alguna dependencia que mantenga frente a los adultos.

c.- Lograr que el Adulto mayor, sea una persona activa e interesada por participar en los cambios que ocurren en su medio.

d.- Motivar al Adulto mayor, en su integración al ocio productivo.

e.- Lograr el restablecimiento físico, mental, social, moral y emocional del Adulto mayor, dentro del medio social donde se desenvuelve.



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de los objetivos mencionados la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", contará con las edificaciones funcionales que se requieran; adquirirá bienes muebles e inmuebles y contará con órganos de difusión de sus programas.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS, DERECHOS, DEBERES Y RETIROS

ARTICULO 5. MIEMBROS. La Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", está integrada por cuatro clases de Miembros, así:

- a.- Miembros Fundadores
- b.- Miembros Beneficiarios
- c.- Miembros Adherentes
- d.- Miembros Honorarios

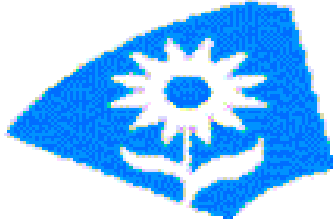
ARTICULO 6. MIEMBROS FUNDADORES. Son miembros fundadores de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR" todos aquellos que, asistieron a la primera asamblea y su constitución.

ARTICULO 7. MIEMBROS BENEFICIARIOS. Son miembros beneficiarios de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", aquellas personas que se afilien con posterioridad a la fundación y Participan activamente en planes y programas de la misma

ARTICULO 8. MIEMBROS ADHERENTES. Son miembros adherentes de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", aquellas personas que de acuerdo con los presentes estatutos se vinculen a la Corporación, con posterioridad a la fundación de la misma y presten permanentemente colaboración a la Corporación

ARTICULO 9. MIEMBROS HONORARIOS. Son miembros Honorarios de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", todas aquellas personas a quienes la Corporación le confiera este título, de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos; en razón de sus relevantes méritos cívicos o altruistas.

ARTICULO 10. REQUISITOS. Se establecen tres clases de exigencias, según sea la calidad de miembro así:



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

a.- Para ser miembro beneficiarios.

- 1) Llenar una solicitud de admisión
- 2) Ser aceptado por la mayoría de la Junta Directiva

b;- Para ser Miembro Adherente:

- 1) Llenar una solicitud de admisión
- 2) Ser aceptado por la mayoría absoluta de votos de la Junta Directiva

c.- Para ser Miembro Honorario:

- 1) Ser propuesto su nombre por un miembro de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", que sustente ante la Junta Directiva las calidades que lo hacen acreedor a la denominación.
- 2) Ser presentado su nombre como candidato a miembro honorario a consideración de la Asamblea General, a través de decisión mayoritaria de la Junta Directiva.
- 3) Ser elegido como tal por la mayoría del quorum decisorio de la Asamblea General

ARTICULO 11.: DERECHOS. Las atribuciones de los miembros de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", se especifican según sea su calidad así:

a.- Derechos de los Miembros Fundadores:

- 1) Concurrir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- 2) Elegir y ser elegidos en los cargos directivos contemplados en los presentes estatutos.
- 3) Participar en todas las actividades de la Corporación.

b.- Derechos de los Miembros Beneficiarios:

- 1) Participar con delegados y solamente con voz, en las deliberaciones de la Asamblea General.
- 2) Participar en todas las actividades y programas que adelante la Corporación en su beneficio.

c.- Derechos de los Miembros Adherentes:

- 1) Participar solamente con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- 2) Ser elegidos en los organismos directivos contemplados en los presentes estatutos.



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

3) Participar en las demás actividades que programe la Corporación en beneficio de los miembros activos.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES. Son deberes de los miembros de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", los que a continuación se detallan:

a.- Cumplir con las disposiciones de los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General o la Junta Directiva.

b.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

c.- Cumplir con las comisiones, tareas o trabajos que le sean asignadas por las Asamblea General o la Junta Directiva, dentro de la órbita de sus actividades u objetivos.

d.- Cancelar cumplidamente las cuotas de sostenimiento o contribuciones que fije la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 13. RETIRO. La calidad de miembro beneficiario y/o adherente de la Corporación "ALEGRÍA DE VIVIR" se pierde por una cualquiera de las siguientes causales:

a.- Renuncia aceptada por la Junta Directiva.

b.- Incurrir en falta a los deberes que imponen los reglamentos y los estatutos de la Corporación, declarada por mayoría absoluta de votos de la Junta Directiva.

c.- Violación de la ética profesional o social, declarada por mayoría absoluta de votos de la Junta Directiva.

d.- Imposición de condena Judicial por delito doloso no político.

e.- Hechos, actos o conductas no previstas en los presentes artículos pero que impliquen menoscabo material moral o económico para los asociados, la entidad; declarados por la mayoría absoluta de votos de la Junta Directiva. '

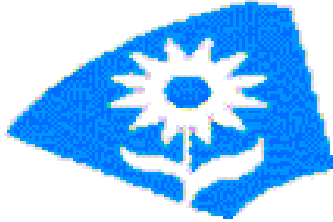
f.- Muerte.

g.- No pago de las cuotas de sostenimiento.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION

ARTÍCULO 14. DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de afiliación, de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias de los miembros; por auxilios, donaciones y legados provenientes de personas naturales o jurídicas, oficiales o privadas y por los bienes que adquiera a cualquier título y que fueren aceptados por la Junta Directiva.



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

PARAGRAFO. Las cuotas de sostenimiento serán reglamentadas por la Junta Directiva, los miembros fundadores o adherentes podrán aumentar los aportes voluntariamente y en la medida de su capacidad económica. Aportes de solidaridad cuando se requiera

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 15. ORGANISMOS DIRECTIVOS. Se establece como "órgano jerárquico directivo para la Dirección y Administración de la Corporación"ALEGRÍA DE VIVIR", La JUNTA DIRECTIVA.

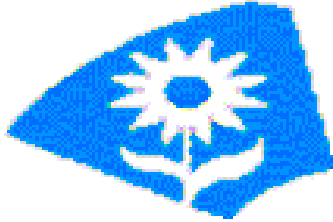
ARTICULO 16. ASAMBLEA GENERAL. La máxima autoridad de la Corporación "ALEGRÍA DE VIVIR", será la ASAMBLEA GENERAL que sesionará válidamente con la presencia de la Junta Directiva, los miembros Fundadores, los miembros adherentes, los miembros honorarios y delegados de los miembros beneficiarios.

El quórum decisorio será la mitad más uno del total de los convocados con anterioridad y en los tiempos legales, según defina la norma vigente.

En caso de no constituirse quórum en la primera citación, se procederá a los 8 (ocho) días hábiles y sesionará con los presentes a la hora del llamado a lista.

Para gozar de los derechos de miembros en la Asamblea General, se requiere estar a Paz y Salvo en las cuotas exigidas por la Corporación.

- **PARAGRAFO 1:** A la Asamblea General podrán asistir los miembros Fundadores, los miembros adherentes, los miembros honorarios y 2 delegados de cada uno de los grupos en que están constituidos los miembros beneficiarios".
- **PARÁGRAFO 2:** "La Junta Directiva, los miembros fundadores, los miembros adherentes, y los miembros honorarios asistentes a la Asamblea general tendrán derecho a voz y a voto.
- **PARÁGRAFO 3:** Los delegados de los miembros beneficiarios asistentes a la Asamblea General tendrán derecho a voz, pero NO a voto.



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRÍA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

ARTICULO 17. PARTICIPACION. Los miembros de la Corporación "ALEGRÍA DE VIVIR", podrán participar en la Asamblea General, personalmente o por representación. Ningún colegiado podrá llevar a la Asamblea más de una representación.

ARTICULO 18. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, por un número no menor a la tercera parte de los miembros fundadores y adherentes o por el revisor fiscal

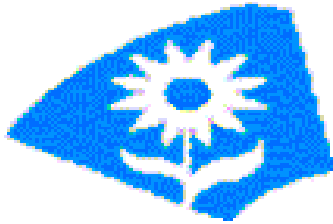
ARTICULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, Serán funciones de la Asamblea General de los miembros fundadores de la Corporación.

- a.- Reformar los Estatutos.
- b.- Elegir Junta Directiva.
- c.- Elegir Revisor Fiscal por igual periodo al de la Junta Directiva, en elección separada.
- d.- Elegir los miembros Honorarios que sean presentados por la Junta Directiva.
- e.- Decretar y Fijar las contribuciones o cuotas de los miembros, diferentes a las de sostenimiento.
- f.- Nombrar el Comité asesor compuesto por cinco miembros.
- g.- Autorizar los gastos mayores de dos SMMLV
- h.- Aprobar o improbar el presupuesto de gastos, las cuentas y el balance general de cada ejercicio anual, presentados por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- i.- Delegar o conceder, previa solicitud, facultades extraordinarias a la Junta Directiva.
- j.- Estudiar y aprobar el Presupuesto que presentará la Junta Directiva, a través de su Director Administrativo.
- k.- Declarar la Disolución y Liquidación de la Corporación.
- l.- Aprobar la aplicación de los excedentes de cada ejercicio en el objeto social de la Corporación o para compensar pérdidas acumuladas.

ARTICULO 20. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Corporación "ALEGRÍA DE VIVIR", será nombradas para períodos de dos año, y estará compuesta asi:"

- a.- Presidente.
- b.- Vicepresidente
- c.- Secretario
- d.- Tesorero
- e.- Vocal
- f. - fiscal

PARAGRAFO. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva es necesario tener la calidad de miembro fundador o adherente, pudiendo ser elegido.



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

ARTICULO 21. ELECCION. La elección se realizará previa inscripción de listas, en cada una de las cuales figurará el número de miembros enumerados anteriormente. La Junta Directiva será la lista de candidatos que resulte con el mayor número de votos.

ARTICULO 22. REQUISITOS. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere estar a Paz y Salvo con la Tesorería de la Corporación y estar presente en el momento de la elección.

ARTICULO 23. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o atienda solicitud escrita de tres de sus miembros.

ARTICULO 24. FUNCIONES. La Junta Directiva de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", tendrá las siguientes funciones:

a.- Coordinar, dirigir y ordenar los programas tendientes a que los objetivos y fines de la Corporación se cumplan, a cuyo efecto se elaborará un plan periódico de trabajo.

b.- Presentar a la Asamblea General el Presupuesto de Gastos, las cuentas y el balance general de cada ejercicio anual.

c.- Autorizar al Presidente para todo contrato o acto que implique obligaciones pecuniarias, adquisiciones o disposiciones de bienes en cuantía mayor de dos SMMLV

d.- Aprobar el organigrama y reglamentos de la Institución y sus variaciones. Crear los fondos de derecho privado necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

e. - Autorizar los traslados presupuestales necesarios.

f.- Aceptar bienes y cualquier título, previo concepto de la Asamblea General.

g.- Aprobar el ingreso de nuevos miembros adherentes y activos.

h.- Presentar a la consideración de la Asamblea General los nombres de los candidatos a miembros honorarios.

i.- Llenar en interinidad las vacantes que se presenten en su seno, mientras se realiza el nombramiento por la Asamblea General.

j.- Fijar el monto de las cuotas de sostenimiento.

k.- Decidir sobre afiliaciones a Federaciones, Confederaciones y organismos nacionales e internacionales afines.

l. Delegar los representantes oficiales a certámenes Nacionales e Internacionales afines.

m.- Integrar los comités necesarios para el desarrollo de las tareas y objetivos estatutarios de la Corporación; así como crear y nombrar los directores y responsables de los diferentes programas que se instauren.

n.- Las demás que le imponga la Asamblea General.



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

ARTICULO 25. QUORUM. La Junta Directiva de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", podrá deliberar con tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría.

ARTICULO 26. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Corporación "Alegria de Vivir" además de presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, las siguientes:

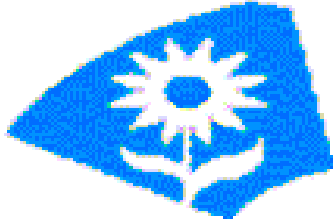
- a.- Representar a la Corporación como persona jurídica en todos los actos y contratos y ante cualquier Entidad de derecho público o privado
- b.- Llevar la vocería de la Corporación o designar la persona que deba hacerlo en su lugar.
- c.- Celebrar por si sólo todo acto o contrato por valor hasta de 2 SMMLV y los que excedan de dicha suma cuando hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d.- Presentar a la Asamblea General informes sobre la marcha de la Corporación.
- e.- Hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos.
- f.. Convocar a reuniones a la Junta Directiva.
- g.- Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias.
- h.- Las demás que le señalen la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR".

- a.- Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas.
- b.- Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. . _

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son tareas del Secretario de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR".

- a.- Efectuar todas las tramitaciones que requiera la entidad en desarrollo de sus objetivos, como colaborador inmediato de las funciones del Presidente.
- b.- Elaborar conjuntamente con el Presidente el orden del día para las sesiones.
- c.- Elaborar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autenticarlas con su firma.
- d.- Llevar el archivo de actas en orden numérico y cronológico y demás documentos de la Corporación.
- e.- Atender la correspondencia que se derive de las labores y funciones de la Corporación.
- f.- Expedir los carnets y credenciales de la Corporación.
- g.- Suministrar los informes y expedir certificaciones.
- h.- Las demás que le señale la Asamblea o la Junta Directiva.



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones de quien desempeñe la Tesorería de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR".

- a.- Administrar, vigilar y recolectar los ingresos de la Corporación.
- b.- Firmar conjuntamente con el, tesorero los cheques para cubrir los gastos ordenados y causados.
- c.- Dirigir las políticas de recaudación de fondos e incremento del patrimonio de la Corporación.
- d.- Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas, tanto por los miembros de la Junta Directiva, como por el revisor fiscal.
- e.- Estudiar y establecer condiciones para aprobación y solicitud de gastos.
- f.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la elaboración del Presupuesto.
- g.- Presentar balance trimestral de cuentas a la Junta Directiva y cada año a la Asamblea General.
- h.- Velar por el cumplimiento en el pago de las cuotas de los afiliados.
- i.- Sacar la fianza de manejo que le estipule la Junta Directiva.
- j.- Las demás que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL VOCAL. El Vocal de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR" tiene las siguientes funciones:

- a.- Integrar con los demás miembros la Junta Directiva y asistir a sus deliberaciones y votaciones.
- b.- Ser el principal coordinador de los Comités de trabajo bajo los cuales se agrupen los miembros en desarrollo de las tareas y objetivos estatutarios.
- c.- Colaborarle a los demás miembros de la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones y
- d.- Las que le señale la Asamblea o Junta Directiva.

ARTICULO 31. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal de la Corporación Edad "ALEGRIA DE VIVIR", tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
- b.- Llevar a cabo revisiones de los libros y documentos de la Corporación.
- c.- Practicar en el momento que lo estime conveniente arqueo de los fondos e inventario de los bienes de la Corporación.
- d.- Autorizar con su firma los informes o balances contables de Tesorería que se presentan en la Junta Directiva, la Asamblea General o cualquier organismo o personas.
- e.- Presentar a la Asamblea informe detallado de la ejecución del Presupuesto y del funcionamiento de la Corporación.



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

f.- Hacer recomendaciones a la Junta Directiva sobre el mejor aprovechamiento de los fondos presupuestales, controles necesarios y medidas que deban adaptarse para proteger los intereses de los asociados.

g.- Dar concepto sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

h.- Colaborar en la elaboración y presentación del presupuesto de gastos, cuentas y balance general de cada ejercicio anual.

i.- Comunicar a la Junta Directiva, a la Asamblea General, las irregularidades que observe en el cumplimiento de estos Estatutos o los reglamentos.

j.- Las demás que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 32. FUNCIONES DEL FISCAL. Son funciones del Fiscal

a.- vigilar todos los procedimientos y acciones desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro

b.-Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación por parte de los socios.

c.- Velar porque la Junta Directiva cumpla las funciones que le fueron asignadas.

d.- Revisar la contabilidad, firmar el balance y emitir concepto sobre el estado de cuentas presentado por el Tesorero a la Asamblea General.

e.- Informar a la Asamblea General de cualquier irregularidad que se observe en la Asociación.

f.- Efectuar un arqueo de caja y conciliación bancaria por lo menos una vez al mes

g.- Dar concepto acerca de los asuntos que se sometan a su consideración, bien sea por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

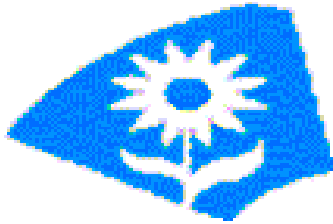
h.- Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con los estatutos o que le asigne la Asamblea General

CAPITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 33. CAUSALES. La disolución de la Corporación "ALEGRIA DE VIVIR", se llevará a cabo por decisión de la Asamblea General de fundadores, citada para tal efecto.

ARTICULO 34. LIQUIDACION. Aprobada la disolución de la Corporación, la misma Asamblea General nombrará un síndico liquidador quien hará un inventario general de los activos y pasivos y realizará los bienes necesarios para cubrirlos. Los



**CORPORACION PARA LA TERCERA EDAD
"ALEGRIA DE VIVIR"
NIT 800084933-9**

haber liquidados que pudieren quedar, serán destinados de conformidad con lo que decida la Asamblea, a una Entidad de beneficencia Vallecaucana.

CAPITULO VI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 35. Los presentes Estatutos sólo pueden reformarse por decisión de la Asamblea General convocada para tal fin; requiriendo la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros que componen la Corporación en el momento de votar la enmienda.

Toda Reforma a los Estatutos debe ser aprobada en dos debates con una diferencia de una semana como se reformaran estatutos siempre que sean necesarios y pertinentes, para lo cual deberá señalar la causal y el hecho que origina la reforma de estos estatutos

Fueron aprobados en acta de asamblea el 10 de marzo de 2021

ANGELA FANNY SANCHEZ SEPULVEDA
CC 29.283.014
Presidenta de la Asamblea

MERY LEONOR GIL OROZCO
CC 38.853.065
Secretaria